

73

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, informando que la curadora de los herederos indeterminados contesto oportunamente la demanda, igualmente indico a usted, que la apoderada de la heredera determinada contesto la demanda y propuso excepciones. Sírvase proveer.
Cali, enero 31 del 2020

AMPARO MOLINA NARVAEZ
Secretaria

Auto No. 110
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, enero treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad el escrito de contestación de la demanda presentada por la señora curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante Juan Genaro Guzmán Camacho.

2.- De las excepciones denominadas:

INEXISTENCIA DEL TIEMPO DE UNION MARITAL DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS DE LA DEMANDANTE CON EL CAUSANTE JUAN GENARO GUZMAN CAMACHO.

INEXISTENCIA DEL TIEMPO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR MAS DE TRES AÑOS DE LA DEMANDANTE CON EL CAUSANTE JUAN GENARO GUZMAN CAMACHO.

Propuestas por la señora apoderada judicial de la heredera determinada y que obra a folios 55 a 58, córrase traslado a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

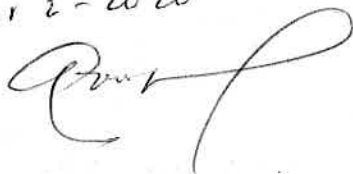
NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Myrb.

Salvo despacho
abr 2 - 2020



JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 31 de hoy, notifíco a las partes el auto que antecede.

Cali, 13 MAR 2020

El (la) Secretaria 